ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)
PROCESO N°CRE-012-2026
Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV

Sincelejo - Sucre, 14 de julio de 2026

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión hasta 20 S.M.L.M.V. “se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÌA CONTABLE Y FINANCIERA DE JULIO – DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA”

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

Información General

DEPENDENCIA RESPONSABLE	GESTION FINANCIERA
TIPO DE CONTRATO	Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 7.600.000.00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 0019
LUGAR DE EJECUCION	SINCELEJO - SUCRE
PLAZO	153 días calendarios
FORMA DE PAGO	un pago inicial correspondiente a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00), una vez se actualice, parametrice toda la información contable, presupuestal y tesorería en el software financiero, así como la contabilización de las operaciones y actividades de la institución del periodo de abril-junio, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro e impuestos de legalización; el valor restante del contrato por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000.00) M/CTE, será cancelado en cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($960.000,00), previa presentación del informe de actividades y cuenta de cobro por parte del contratista, con la acreditación del pago de seguridad social.
SUPERVISOR	CARMEN ANA MAZA GUERRA – Auxiliar Administrativo

Clasificador de bienes y servicios	84111500- Servicios contables

MARCO LEGAL

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Nueva Esperanza, mediante el literal g del artículo 35 en el capítulo II de su Manual de Contratación ha establecido que "una vez determinada la necesidad y conveniencia de contratar, el Rector o a quien éste delegue solicitará por escrito o por medio electrónico, por lo menos la presentación de una propuesta a quien estime pertinente y considere que cumple con el perfil exigido para ejecutar el contrato, cuando se trate de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión" así mismo establece mediante el literal h del artículo 35 en el capítulo II de su Manual de Contratación que "no será necesario hacer acopio de varias ofertas".
Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión hasta 20 SMMLV.

El Reglamento expedido por el Concejo Directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un Estudio Previo Simplificado, que contendrá:

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar, las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, para que asesore en el manejo contable de los recursos administrados por el FSE de la Institución, avale los estados financieros con su firma, asesore en la liquidación de impuestos, conciliaciones bancarias y en la rendición de cuentas, entre otras actividades de apoyo en el área.

Asesoría en la elaboración del Presupuesto Anual de la Institución, Asesoría en los Registros contables en el software financiero institucional, Elaboración de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado) avalados con la respectiva firma y tarjeta profesional, Asesoría en la Elaboración y presentación de informes que la Institución deba rendir a los diferentes órganos gubernamentales. Asesoría a la Institución en el cumplimiento de la responsabilidad legal (retención de Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales).

Es evidente que no existen funcionarios ni cargos en la planta ocupada de la entidad para desarrollar las labores de contabilidad en el área administrativa; que la Secretaría de educación de Sincelejo no ha suministrado personal alguno para estas labores, a pesar de tratarse de una necesidad permanente y recurrente año tras año

Ahora bien, el plazo de ejecución y valor del contrato se ajusta al 84% del valor de la asesoría restante anual, ya que, inicialmente la IE no contaba con el recurso suficiente para atender la necesidad del servicio durante los primeros meses del año. Mas sin embargo, ya asignados y se recibidos los recursos por SGP y finalizado la ejecución del anterior contrato N°01-2025, se contrata la prestación del servicio por el resto de los meses de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÌA CONTABLE Y FINANCIERA DE JULIO – DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA"

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Perfil requerido: Profesional de la Contaduría Pública, con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos.

Especificaciones esenciales: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes obligaciones:

1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y pagar los aportes mensuales que correspondan según la ley, así como a Riesgos Laborales.
4) Pagar los tributos a que hubiere lugar del contrato.
5) Ejecutar en forma personal, idónea y oportuna el objeto del contrato, resaltando el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente documento.
6) Velar por la información sea confiable y comprensible.
7) Emitir los estados financieros a los diferentes entes de control.
8) Apoyar en las labores de reportes y rendición de cuentas a los órganos de control, secretaría municipal de Educación, contraloría municipal y General.
9) Conciliaciones bancarias.
10) Velar por la correcta incorporación de lo que es apropiado activar, llevar al gasto y hacer las respectivas depreciaciones.
11) Realizar las liquidaciones de impuestos y estampillas departamentales, municipales y nacionales
12) Apoyar en la realización de la contabilización de las obligaciones con los proveedores en cuanto a retenciones.
13) Asesorar en la contabilización de ingresos y egresos.
14) Hacer los respectivos cierres trimestrales, semestrales y anuales.
15) Presentar todas las declaraciones tributarias pertinentes directamente relacionadas con la IE.
16) Se obliga además a guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato.
17) Atender los requerimientos y observaciones que le formule la institución a través del Supervisor del Contrato y/o el Rector.
18) Las demás que permitan hacer una gestión contable, financiera, tributaria, presupuestal y de tesorería de forma eficaz y confiable.

ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS

Asesoría en la elaboración del Presupuesto Anual de la Institución, Asesoría en los Registros contables en el software financiero institucional, Elaboración de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado) avalados con la respectiva firma y tarjeta profesional, Asesoría en la Elaboración y presentación de informes que la Institución deba rendir a los diferentes órganos

gubernamentales. Asesoría a la Institución en el cumplimiento de la responsabilidad legal (retención de Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.600.000.00)**.

El pago se realizará así: un pago inicial correspondiente a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00), una vez se actualice, parametrice toda la información contable, presupuestal y tesorería en el software financiero, así como la contabilización de las operaciones y actividades de la institución del periodo de abril-junio, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro e impuestos de legalización; el valor restante del contrato por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000.00) M/CTE, será cancelado en cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($960.000,00), previa presentación del informe de actividades y cuenta de cobro por parte del contratista, con la acreditación del pago de seguridad social.

El plazo de ejecución contractual será de 153 días calendarios contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

5. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP N° 0019 expedido con fecha de 14 de julio de 2026, por parte del pagador de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: HONORARIOS PROFESIONALES, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.600.000.00)**

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA.

1.1. Personas Naturales y Personas Jurídicas

Debe aportar:

1.1.1. fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
1.1.2. RUT actualizado.
1.1.3. Tarjeta profesional
1.1.4. Certificado de antecedentes por parte de JCC

1.2. **CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente deberá acreditar estar al día con los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (si corresponde), para lo cual las personas jurídicas lo harán a través del revisor fiscal, si lo tuviere, o del contador debidamente acreditado o en su defecto con fotocopia de la planilla de pagos del último período causado.

NOTA: La Institución Educativa no realizará ningún pago sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

1.3. **VERIFICACION DE ANTECEDENTES**

1.3.1. . FISCALES.

La Institución Educativa, de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes fiscales aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

1.3.2. DISCIPLINARIOS.

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Institución Educativa podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes disciplinarios aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.
En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

1.3.3. ANTECEDENTES DE POLICÍA.

La Institución Educativa verificará los antecedentes de Policía del proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

Fecha de aprobación, 14 de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

_____

INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA
Rectora